



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 041-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 06 de Mayo de 2015.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 06 de Mayo del año 2015, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 165-2015/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2015, se comunica excluir del anexo 1 que contiene el listado de productos farmacéuticos de la compra corporativa para el abastecimiento del año 2015, aprobado con Resolución Ministerial N° 806-2014/MINSA, que contenía sesenta y ocho productos farmacéuticos.

Que, de igual forma habiéndose suscrito el Convenio Capitado comprendidos por el Seguro Integral de Salud y el Gobierno Regional Huancavelica, así mismo el Convenio del Fondo Estimulo al Desempeño y Logro de resultados Sociales (FED); y en el marco de la implementación del Plan de Salud Escolar en cumplimiento del Decreto Supremo N° 002/2015-SA, es de necesidad garantizar la adquisición para el abastecimiento y disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel de los establecimientos de salud para la atención oportuna de las necesidades sanitarias de la región en cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos en el convenio.

Que, para el cumplimiento de los convenios suscritos (Capitado, FED, Plan de Salud Escolar, Pre Liquidado) e incremento de la población adscrita en el marco del aseguramiento universal de salud es de necesidad urgente adquirir los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por encontrarse en desabastecimiento inminente ya que dicha ausencia compromete directa e indirectamente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas en los establecimientos de salud de la Región Huancavelica las mismas que repercutirán con riesgo grave en la población.

Que, el desabastecimiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para la atención integral: prevención, recuperación y rehabilitación de los pacientes adscritos que se atienden, se traduce en deficiente y de peligro inminente a la salud de la población, al no garantizar tratamiento completo y por ende FUAS, automáticamente rechazadas por lo tanto no reembolsables.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 041-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 06 de Mayo de 2015.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2015/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, de fecha 22 de Abril del año 2015, la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud, sustenta técnicamente el desabastecimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y que la Dirección Regional de Salud busca garantizar mediante sus diferentes convenios firmados el cumplimiento de los indicadores; siendo su prioridad el abastecimiento inmediato de los aludidos productos farmacéuticos, para la Región de Huancavelica de **manera directa** es decir prescindiendo de los procesos de selección establecidos en la norma de la materia por un monto de S/. 2'487,300.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTISIETE TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la adquisición de 29 tipos de INSUMOS y por un monto de S/. 42,560.00 (CUARENTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la adquisición de 3 tipos de MEDICAMENTOS.

Que, mediante Opinión Legal N° 076-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, de fecha 22 de Abril del año 2015, el Abogado adscrito a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, concluye que por la causal de situación de desabastecimiento inminente debe exonerarse del proceso de selección, para la adquisición de medicamentos e insumos, productos sanitarios para la Región de salud de Huancavelica de **manera directa** es decir prescindiendo de los procesos de selección establecidos en la norma de la materia por un monto de S/. 2'487,300.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTISIETE TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la adquisición de 29 tipos de INSUMOS y por un monto de S/. 42,560.00 (CUARENTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la adquisición de 3 tipos de MEDICAMENTOS.

Que, estando al Informe Técnico N° 001-2015/GOB.REG.HVCA/ GRDS-DIRESA/DEMID, de fecha 22 de abril de 2015, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y en cumplimiento a los presupuestos legales para la configuración de la exoneración por causal de desabastecimiento inminente se recomienda su exoneración facultándose a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas la contratación de los bienes sólo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. Asimismo deberá disponerse las acciones administrativas de ser el caso para deslindar las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal.

Que, de igual forma **sustenta el retraso** debido a que con Resolución Ministerial N° 165-2015/MINSA de fecha 13 de marzo de 2015 se resuelve en su Artículo Primero "Excluir del Anexo N° 1 que contiene el listado productos Farmacéuticos de la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2015 aprobado con Resolución Ministerial N° 806-2014/MINSA, los sesenta y ocho (68) productos farmacéuticos detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución Ministerial"; por lo que, dichos productos farmacéuticos no están considerados en las compras corporativas del año 2015, cuya adquisición está a cargo de la Dirección de Abastecimientos de recursos Estratégicos en salud - DARES, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud conforme al Art. 53 del





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 041-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 06 de Mayo de 2015.

reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-SA. En ese entendido el Gobierno Regional de Huancavelica través de la Dirección Regional de Salud deberá realizar la compra de los medicamentos necesarios del grupo de los 68 medicamentos excluidos de las compras corporativas del Estado cuya función correspondía a la Dirección de Abastecimientos de recursos Estratégicos en salud – DARES.

Que, también se sustenta el retraso en el Oficio Circular N° 1189/2015-DGSP/MINSA, de fecha 17 de abril de 2015, donde se mite la relación de insumos para la intervención preventiva y recuperativa en el componente de salud bucal en los establecimientos de salud y las Instituciones Educativas del ámbito Qalliwarma, en esa relación incluso se incorporan nuevos dispositivos médicos y productos sanitarios con sus especificaciones técnicas. Del mismo se advierte que todos los trámites administrativos han retrasado la atención inmediata en la previsión de los referidos bienes, por lo tanto el tiempo que implica el proceso de selección, ejecución contractual, implicaría un plazo mayor a los sesenta (60 días calendario) supera el periodo en que se requiere contar con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para atender las necesidades de la población huancavelicana, lo cual implicaría un riesgo inminente en la atención efectiva del servicio.

Que, el desabastecimiento inminente es una de las causales de exoneración de proceso de selección prevista en el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y de acuerdo con el Artículo 22° de la precitada Ley, ésta causal debe ser entendida como aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia del bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, el Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. La necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos.

Que, el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 041-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 06 de Mayo de 2015.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación de Desabastecimiento Inminente los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel de los establecimientos de salud para la atención oportuna de las necesidades sanitarias de la región en cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos en el convenio.

ARTICULO SEGUNDO.- APRUÉBASE la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Desabastecimiento Inminente, para la adquisición, abastecimiento y disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel de los establecimientos de salud para la atención oportuna de las necesidades sanitarias de la región en cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos en el convenio, por el monto de S/. 2'487,300.00 Nuevos Soles, ello según los informes técnico – legal, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional y sus anexos a la Contraloría General de la República y la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA


ING. ALBERTO DAVILA PERALTA
CONSEJERO DELEGADO